

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: **PROCESO:** UNION MARITAL DE HECHO.

RADICACIÓN: 25307-31-84-002-2021-00182 00

DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO ALFONSO CARPINTERO

DEMANDADA: YULIETH ALEJANDRA FERNANDEZ SANCHEZ

ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROZO, mayor de edad vecino y residente del municipio de Chocontà, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.350.216 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional número 68.756 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia, como apoderado de la aquí demandada **YULIETH ALEJANDRA FERNANDEZ SANCHEZ**, quien es mayor de edad, vecina y residente del municipio de Chocontà, en virtud de poder legalmente conferido a mi nombre, al señor juez me dirijo con el debido respeto, a fin de manifestar ante su despacho que por medio del presente escrito, me permito dar contestación a esta demanda , traslado que descorro en los siguientes términos así:

A LOS HECHOS

- 1. AL PRIMERO: ES CIERTO PARCIALMENTE**, pues se aclara, que la fecha de iniciación de la unión marital de hecho comenzó el día 28 de octubre del 2016, PERO SE TERMINÒ HASTA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2020, TAL COMO SE PROARA DENTRO DE ESTE PROCESO.
- 2. AL SEGUNDO: ES CIERTO**, que mi poderdante y el aquí demandante, convivieron haciendo vida marital y en común, por un espacio de más de tres años, teniendo fijado su lugar de residencia, en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, lo que sí, no sea cierto o no, es que el aquí demandante este habitando, el bien inmueble donde se había fijado el lugar de residencia, entre demandante y demandada.
- 3. AL TERCERO: ES CIERTO.**
- 4. AL CUARTO: ES CIERTO PARCIALMENTE**, pues la fecha de iniciación de la existencia de la unión marital de hecho referida, es la correcta, lo que si se aclara es que la convivencia perduró hasta el día 18 de abril de 2020.
- 5. AL QUINTO: ES CIERTO.**

A LAS PRETENSIONES

- 1. A LA PRIMERA: NO ME OPONGO**, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA COMO FECHAS PARA TAL EFECTO, INICIACIÓN DESDE EL 28 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2020.
- 2. A LA SEGUNDA: NO ME OPONGO**, AL IGUAL QUE LO DICHO PARA LA PRETENSIÓN ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN EN CUENTA LAS FECHAS ANOTADAS.
- 3. A LA TERCERA: NO ME OPONGO**, AL IGUAL QUE LO DICHO PARA LAS PRETENSIONES ANTERIORES, TENIENDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LAS FECHAS ARRIBA MENCIONADAS.
- 4. A LA CUARTA: NO ME OPONGO.**
- 5. A LA QUINTA: ME OPONGO**, SOLAMENTE EN EL SENTIDO DE DISCREPANCIA POR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL, MÁS NO EL QUE SE DE POR TERMINADA, DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN DICHA UNIÓN Y SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

- 1. ERROR EN LO REFERENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.**

Señor juez, se considera de nuestra parte que, al mencionar erróneamente la fecha de terminación de la unión marital de hecho, conformada entre los aquí demandante y demandada, se tiene que tener unos impactos tanto del orden económico como en otros aspectos, que pueden llegar con resultas de otras acciones judiciales, es por eso el motivo de la proposición de esta excepción, en la que se debe tener como fecha de terminación el día 18 de abril de 2020, tal como se probará en desarrollo de este proceso.

- 2. EXCEPCIONES INNOMINADAS**

Señor juez, invoco como excepciones innominadas, las probanzas que llegaren a resultar en desarrollo de este proceso y que se puedan configurar como excepción, tal como lo consagra el artículo 282 del C.G.P, pues todo cuanto considere como tal el señor juez se debe reconocer oficiosamente en la sentencia.

PRUEBAS

Sírvase señor juez tener como pruebas:

TESTIMONIALES:

Sírvase señor juez, citar y hacer comparecer ante este despacho, bien sea en forma presencial o virtual a las siguientes personas, a fin de que depongan todo cuanto les conste en lo concerniente a: fecha de iniciación y terminación de la unión marital de hecho que aquí se demanda, circunstancias de tiempo modo y lugar, y en general todos los aspectos que tienen relevancia jurídica que tienen sobre este particular, y todo cuanto usted considere señor juez, conducente y pertinente al respecto, y pueda interrogar a los aquí deponentes, ellos son personas mayores de edad y sin limitación alguna para que puedan comparecer ante su despacho y llevan por nombre:

JORGE ALEJANDRO FERNANDEZ GARZON identificado con número de cédula 80.395.269, lugar de residencia y sitio donde pueden ser citados Calle 4 #2-29 Chocontà.

LILIANA SANCHEZ MONTENEGRO identificada con número de cédula 20.362.918, lugar de residencia y sitio donde pueden ser citados Calle 4 #2-29 Chocontà.

DOCUMENTALES:

- 1. PODER LEGALMENTE CONFERIDO A MI NOMBRE POR LA AQUÍ DEMANDADA YULIETH ALEJANDRA FERNANDEZ SANCHEZ.**
- 2. TODAS LAS PIEZAS PROCESALES QUE REPOSAN DENTRO DE ESTE EXPEDIENTE.**

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor juez, citar y hacer comparecer ante este despacho al aquí demandante **CRISTIAN CAMILO ALFONSO CARPINTERO**, a fin de que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE, en cuestionario que formularé en forma oral dentro de la diligencia que su despacho determine en fecha y hora, al igual que para efecto de reconocimiento de documentos.

NOTIFICACIONES

- 1. EL DEMANDANTE Y SU APODERADA:** en las direcciones físicas y electrónicas aportadas en el libelo de la demanda.

2. **LA DEMANDADA:** calle 4 #2-29 Chocontà, Cundinamarca.

CORREO ELECTRONICO: aleja241093@gmail.com

CELULAR: 3503392199

3. **EL SUSCRITO:** calle 4 #2-29 Chocontà, Cundinamarca.

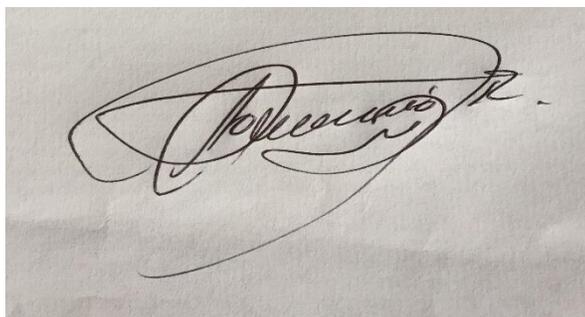
CORREO ELECTRONICO: con.jur.2013@gmail.com

CELULAR: 3132734333

ANEXOS

Todos los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

Del señor juez, atentamente

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'Antonio Maria Fernandez Roza'.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROZO

CED: 19.350.216 de Bogotá D.C

T.P.: 68.756 del Consejo Superior de la Judicatura

CORREO ELECTRONICO: con.jur.2013@gmail.com

CEL: 3132734333